



# **Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UNIPRO Universitat Digital Europea**

Universitat Digital Europea

10 de mayo de 2024

## Contenido

<b>Preámbulo .....</b>	<b>1</b>
<b>Capítulo I. Objeto, ámbito y disposiciones comunes.....</b>	<b>2</b>
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación .....	2
Artículo 2. Definiciones y denominaciones .....	2
Artículo 3. Tipos de prácticas académicas externas .....	2
Artículo 4. Pólizas de accidentes y responsabilidad civil.....	3
Artículo 5. Convocatoria ordinaria .....	4
Artículo 6. Expulsión del Centro de Prácticas .....	4
<b>Capítulo II. Órganos responsables .....</b>	<b>4</b>
Artículo 7. Comisión de Prácticas Externas .....	4
Artículo 8. Área de Prácticas.....	5
Artículo 9. Coordinador académico de prácticas .....	5
Artículo 10. Coordinador académico de titulación .....	5
Artículo 11. Profesor Tutor UNIPRO .....	5
Artículo 12. Tutor del Centro de Prácticas.....	6
<b>Capítulo III. Regulación de las prácticas académicas .....</b>	<b>6</b>
Artículo 13. Requisitos y excepciones.....	6
Artículo 14. Condiciones de las prácticas.....	7
Artículo 15. Proyecto formativo de la titulación .....	8
Artículo 16. Convenios de Cooperación para Prácticas y anexos .....	8
<b>Capítulo IV. Derechos y obligaciones del Estudiante en Prácticas, Profesor Tutor UNIPRO y Tutor del Centro de Prácticas .....</b>	<b>10</b>
Artículo 17. Derechos del Estudiante en Prácticas.....	10
Artículo 18. Derechos y deberes del Profesor Tutor UNIPRO.....	12
Artículo 19. Obligaciones del Centro de Prácticas .....	13
Artículo 20. Derechos y deberes de lo Tutor del Centro de Prácticas .....	13
Artículo 21. Deberes en modalidad on line.....	14
<b>Capítulo V. Cambio y resolución anticipada del Centro de Prácticas .....</b>	<b>15</b>

---

Artículo 22. Cambio de Centro de Prácticas .....	15
Artículo 23. Resolución o terminación anticipada de prácticas.....	16
Artículo 24. Alegación del Estudiante en Prácticas ante la terminación anticipada forzosa de las prácticas académicas .....	16
<b>Capítulo VI. Evaluación e informes.....</b>	<b>17</b>
Artículo 25. Informe del Tutor del Centro de Prácticas.....	17
Artículo 26. Informe de evaluación.....	17
<b>Capítulo VII. Gestión de prácticas curriculares y extracurriculares .....</b>	<b>18</b>
Artículo 27. Trámite de gestión de prácticas curriculares .....	18
Artículo 28. Trámite de gestión de prácticas extracurriculares .....	19
<b>Disposiciones adicionales.....</b>	<b>20</b>
Primera. Protección de la privacidad y de los datos personales de los Estudiantes en Prácticas .....	20
Segunda. Referencias genéricas .....	20
Tercera. Incorporación de modificaciones.....	20
<b>Disposición Final.....</b>	<b>20</b>
Única. Entrada en vigor.....	20
<b>Tabla de Modificaciones.....</b>	<b>21</b>

## Preámbulo

---

En la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias, introducida en el marco del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, se ha puesto especial énfasis en mejorar la empleabilidad de los futuros graduados, enriqueciendo su formación en un entorno práctico que les permita adquirir las competencias que necesitaran en su futura carrera laboral y profesional, consiguiendo así que la definición, formación y evaluación de los resultados de las enseñanzas tengan *relevancia profesional* y *relevancia para la sociedad*.

En esta línea, UNIPRO Universitat Digital Europea, en adelante UNIPRO, se rige por los criterios y procedimientos que, con carácter general, son definidos para todas las universidades por la normativa nacional; así la Constitución del Principado de Andorra garantiza, en su artículo 20, que toda persona tiene derecho a la educación. En concordancia está la Ley 14/2018, de 21 de junio, de la Enseñanza Superior de Andorra que determina en su artículo 23 apartado 1, como derecho del personal docente e investigador: *f) Colaborar en la planificación, el desarrollo y la evaluación de las enseñanzas teóricas y prácticas correspondientes a su disciplina*. De lo expuesto, el presente reglamento concreta y desarrolla aquellos elementos que la legislación de Andorra define respecto a prácticas académicas externas.

Adicionalmente, UNIPRO se rige por su Estatuto y demás normativa interna, así el artículo 77 de las Normas de Organización y Funcionamiento – Estatutos de UNIPRO Universitat Digital Europea, establece como disposición general: *2. La Universidad podrá organizar actividades complementarias a la formación académica que permitan a los estudiantes la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica, procurando una mejor integración posterior en el mundo laboral y profesional*. Con esta finalidad, promoverá la realización de prácticas por parte de sus estudiantes, en entidades, públicas y privadas, contando al efecto con los convenios pertinentes, que serán suscritos por el rector, según el artículo 100 de la misma norma.

Con base en la normativa indicada, la Junta de Gobierno de UNIPRO Universitat Digital Europea aprobó el presente Reglamento Prácticas Académicas Externas de la UNIPRO Universitat Digital Europea, en sesión celebrada el **10 de mayo de 2024**.

## Capítulo I. Objeto, ámbito y disposiciones comunes

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de este reglamento es regular el procedimiento de gestión de las prácticas académicas externas que se han de aplicar en los estudios estatales —en adelante “títulos oficiales”— de diploma profesional avanzado, bàtxelor, bàtxelor de especialización y másteres impartidos por UNIPRO UNIVERSITAT DIGITAL EUROPEA, en adelante “UNIPRO” o la “Universidad”, que formen parte de su oferta educativa así como definir y ordenar todos los elementos que intervienen en su desarrollo, al amparo de la normativa vigente.

El ámbito de aplicación del presente reglamento son las Prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares, realizadas por el estudiante en cualquiera de los títulos oficiales así como de cualquier título propio de UNIPRO.

### Artículo 2. Definiciones y denominaciones

Las prácticas académicas externas o prácticas académicas, constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por UNIPRO, cuyo objetivo es permitirles aplicar en la práctica y complementar los conocimientos adquiridos en su formación teórica académica, incorporando competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Con este fin, UNIPRO suscribirá Convenios de Cooperación Educativa para Prácticas —en adelante “Convenios de Prácticas”— con una entidad colaboradora que puede ser una institución, empresa u organismo, de carácter público o privado, nacional o internacional — en adelante —“Centro de Prácticas”— que reciba al estudiante para realizar las prácticas— en adelante “Estudiante en Prácticas”—.

### Artículo 3. Tipos de prácticas académicas externas

1. Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares, según integren o no el plan de estudios de la titulación.
  - a. **Curriculares.** Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate. Su carácter, que podrá ser obligatorio u opcional, así como su equivalencia en créditos, vendrán determinados en la correspondiente Memoria del Plan de Estudios.

- b. Extracurriculares.** Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes pueden realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios. Quedará constancia de estas prácticas en el Suplemento Europeo al Título, de ser el caso.
- 2.** Las prácticas, según su modalidad, podrán ser presenciales o en línea (online), conforme conste en la Memoria de cada título.
- a. Presenciales.** Con carácter general las prácticas serán presenciales, requiriendo la asistencia física del estudiante al Centro de Prácticas.
- b. En línea.** No obstante, la Dirección Académica del Título que esté cursando el Estudiante en Prácticas y la Comisión de Prácticas Académicas Externas de UNIPRO que desarrollamos en el siguiente capítulo, podrán autorizar la realización de las prácticas total o parcialmente en modalidad online cuando se den las circunstancias siguientes:
- ▶ Que la memoria del título no excluya esta posibilidad.
  - ▶ Que la realización de prácticas en línea constituya una modalidad habitual de evaluación del desempeño en el Centro de Prácticas y se apliquen los mismos criterios, metodología y sistemas de seguimiento que los aplicables al resto de trabajadores del centro y que, por tanto, permita una evaluación del desempeño adecuada.
  - ▶ Que la realización de las prácticas académicas externas asegure que el estudiante pueda completar las competencias de la asignatura indicadas en la memoria del título.

## Artículo 4. Pólizas de accidentes y responsabilidad civil

UNIPRO tiene suscrita una póliza de accidentes y una póliza de responsabilidad civil para cubrir los daños que puedan sufrir los Estudiantes en Prácticas durante la estancia en el Centro de Prácticas y en sus desplazamientos, como consecuencia de las actividades allí desarrolladas, quedando también incluidos dentro de la cobertura los Estudiantes en Prácticas que puedan desplazarse entre sus distintas sedes. En caso de ser necesario el uso de alguno de estos seguros por parte de algún Estudiante en Prácticas deberá ponerse en contacto con el área de prácticas de UNIPRO.

## Artículo 5. Convocatoria ordinaria

La matrícula de la asignatura de prácticas únicamente da derecho al Estudiante en Prácticas a realizar una estancia en el Centro de Prácticas, que deberá ser necesariamente en la convocatoria ordinaria. En caso de obtener un informe negativo por parte del Centro de Prácticas no podrá realizar una nueva estancia en convocatoria extraordinaria.

## Artículo 6. Expulsión del Centro de Prácticas

Si el estudiante en prácticas es expulsado del Centro de Prácticas por incumplimiento de cualquiera de los deberes recogidos en este reglamento, la consecuencia será el suspenso de la asignatura, sin perjuicio de la posible imposición por parte del Centro de Prácticas de las medidas disciplinarias que pudieran corresponder.

# Capítulo II. Órganos responsables

## Artículo 7. Comisión de Prácticas Externas

- 1. Conformación.** La Comisión de Prácticas Externas está constituida por los siguientes miembros natos o por las personas en quienes deleguen:
  - a. El vicerrector académico, quien actuará como presidente.
  - b. El secretario general, quien actuará como secretario.
  - c. El responsable de la gestión de prácticas
  - d. Los coordinadores académicos o responsables de prácticas del título.
  - e. Los coordinadores o responsables de prácticas académicas.
  - f. El responsable de Calidad.
  
- 2. Funciones.** Serán funciones de la Comisión de Prácticas Externas las siguientes:
  - a. Aclarar e interpretar las prescripciones establecidas en la presente normativa.
  - b. Dictar las resoluciones de homogeneización y estandarización de criterios que procedan.
  - c. Autorizar la realización de prácticas académicas en línea.
  - d. Dirimir conflictos entre el Centro de Prácticas, el estudiante y la Universidad.
  - e. Adoptar conclusiones y propuestas de mejora a partir del Informe Anual de Prácticas Externas elaborado por el área de prácticas.
  - f. Cualquier otra que le atribuya la presente normativa.

## Artículo 8. Área de Prácticas

Es el equipo técnico administrativo encargado de gestionar la asignación de Centros de Prácticas de acuerdo con los requisitos y características propias de cada título, así como de dar soporte a todos los órganos y unidades implicados en el proceso.

## Artículo 9. Coordinador académico de prácticas

Serán nombrados por la Junta de Gobierno en cada facultad o escuela a propuesta del decano o director, entre los profesores que impartan docencia en la misma y asumirá las siguientes funciones:

- a. Formar el equipo o equipos docentes de las asignaturas de Prácticas.
- b. Elaborar y aprobar los proyectos formativos.
- c. Elaborar y aprobar los planes específicos de prácticas.
- d. Coordinar, junto a las áreas implicadas, el procedimiento de prácticas.
- e. Resolver, según las directrices de la Comisión de Prácticas Externas, las dudas y cuestiones que se planteen en relación con la ejecución de las Prácticas académicas externas.

## Artículo 10. Coordinador académico de titulación

Es el responsable de garantizar, en todo caso y conforme a las atribuciones del presente reglamento, la adecuación de las prácticas a los requerimientos recogidos en la memoria del título, así como al sistema calidad.

## Artículo 11. Profesor Tutor UNIPRO

El Profesor Tutor UNIPRO es el encargado de realizar el seguimiento académico de la práctica, velar por su correcto desarrollo y por la consecución de los objetivos fijados en el Proyecto Formativo, en coordinación constante con el Tutor del Centro de Prácticas.

## Artículo 12. Tutor del Centro de Prácticas

El Tutor del Centro de Prácticas debe ser un profesional que preste servicios en la entidad colaboradora designado como Centro de Prácticas, que se encargará de acompañar al estudiante durante el periodo de formación en prácticas y asegurará el cumplimiento del proyecto formativo encomendado, en coordinación constante con el Profesor Tutor UNIPRO. Cuando la memoria del título así lo prevea, podrá constituirse un equipo de Tutores del Centro de Prácticas que asumirá estas funciones. Contará con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutoría de prácticas efectiva.

En todo caso, el Tutor del Centro de Prácticas no podrá:

- a. Coincidir en la misma persona las funciones de Tutor del Centro de Prácticas y Profesor Tutor UNIPRO.
- b. Tener con el Estudiante en Prácticas una relación de parentesco con el estudiante dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con el Estudiante en Prácticas.

## Capítulo III. Regulación de las prácticas académicas

### Artículo 13. Requisitos y excepciones

1. **Requisitos.** Para poder ser Estudiante en Prácticas se deberán cumplir previamente los siguientes requisitos o condiciones:
  - a. Estar matriculado en el año académico en curso de cualquier titulación impartida por UNIPRO o centro adscrito; o, ser estudiante de otras universidades andorranas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios suscritos, se encuentren cursando estudios en la Universidad o en centros adscritos.
  - b. Estar matriculado, en el caso de prácticas curriculares, en la asignatura correspondiente, estando sujeto al cumplimiento de los prerrequisitos contemplados en el plan de estudios.
  - c. No utilizar las mismas prácticas académicas, curriculares o extracurriculares, en más de un título, salvo que así esté previsto en materia de reconocimientos de créditos.
  - d. Realizar las prácticas académicas en aquellos Centros de Prácticas en los que, por su tamaño, especialización funcional u otras razones, sea factible la adquisición de las competencias asociadas a las prácticas que se requieren realizar.
  - e. No realizar prácticas, a fin de evitar conflicto de intereses, en un Centro de Prácticas con el que el estudiante guarde relación contractual ni en UNIPRO.
2. **Excepciones.** El coordinador de prácticas podrá autorizar su realización aunque no se cumpla alguna de las condiciones del apartado anterior, cuando ocurran los supuestos siguientes:
  - a. Que las competencias inherentes a las prácticas académicas puedan adquirirse de forma inequívoca en la entidad con la que el Estudiante en Prácticas tiene relación contractual y en el mismo puesto de trabajo desempeñado, pero no

concurrán las circunstancias necesarias para el reconocimiento de créditos.

- b. Que se cumplan los requisitos específicos de cada titulación previstos en la Memoria correspondiente.
- c. En el resto de los supuestos, cuando se garanticen de forma inequívoca los siguientes extremos:
  - ▶ La existencia de un proyecto específico de prácticas acordado por la coordinación de prácticas y el estudiante —conforme a los objetivos formativos del título—, en el que se determinen el plan, actividades y/o tareas especiales que se desarrollarán en la entidad colaboradora.
  - ▶ La realización de un seguimiento especial y adicional por parte de UNIPRO a través del coordinador de prácticas.

## Artículo 14. Condiciones de las prácticas

Las prácticas curriculares se realizarán de acuerdo con la planificación temporal prevista en el correspondiente plan de estudios, además:

1. Las prácticas se adecuarán a las características y disponibilidad del Centro de Prácticas.
2. Los horarios de realización se concretarán atendiendo a las características propias de las prácticas y a la disponibilidad horaria del Centro de Prácticas. En todo caso, deberán ser compatibles con la actividad académica, formativa, de representación y participación que desarrolle el estudiante en la universidad.
3. El Estudiante en Prácticas deberá disponer de un tiempo mínimo diario de cuatro horas dentro del horario del Centro de Prácticas para asegurar la realización de las prácticas en el período previsto en el plan de estudios; salvo que, excepcionalmente y siempre y cuando la naturaleza del título lo permita, la práctica sea académica y profesionalmente viable si el coordinador de prácticas autoriza un tiempo diario distinto para su realización en un periodo diferente al establecido.
4. El número total de horas diarias de prácticas no deberá exceder en ningún caso el horario del Centro de Prácticas, por lo que el Estudiante en Prácticas se adaptará a dichos horarios y disposición, y, en su caso, a la legislación específica en materia de prácticas del país en el que se realicen.
5. El Estudiante en Prácticas comenzará y concluirá las prácticas dentro del curso académico al que corresponde la matrícula. Asimismo, en caso de finalización de estudios, la práctica deberá concluir antes del egreso del estudiante. En cualquier caso, los estudiantes no podrán hacer más de un año de prácticas en el mismo Centro de Prácticas.

## Artículo 15. Proyecto formativo de la titulación

El proyecto formativo que define la realización de cada práctica fijará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar:

1. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el Estudiante en Prácticas. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa entre las competencias a adquirir y los estudios en curso.
2. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo respete los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
3. En prácticas curriculares, el proyecto formativo respetará además la previsión de actividades incluidas en la materia correspondiente del plan de estudios del título y se establecerá considerando las competencias y resultados de aprendizaje que deben adquirir los estudiantes.

## Artículo 16. Convenios de Cooperación para Prácticas y anexos

1. **Convenios de Cooperación para Prácticas con entidades colaboradoras.** Para la realización de las prácticas académicas UNIPRO suscribirán Convenios de Cooperación para prácticas con las entidades colaboradoras tales como empresas, instituciones, entidades públicas y privadas denominados “Centros de Prácticas”, en los términos siguientes:
  - a. Los convenios podrán suscribirse con carácter general o para un estudio o ámbito concreto. Podrán celebrarse para prácticas académicas curriculares o extracurriculares.
  - b. Los convenios, salvo que se acuerde lo contrario, tendrán una duración de un año, con prórroga automática si no media denuncia.
  - c. Se fomentará que estas entidades colaboradoras tengan accesibilidad para Estudiantes en Prácticas con diversidad funcional y se procurarán los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

### 2. Anexos al Convenio de Cooperación para Prácticas

A cada convenio de cooperación para prácticas suscrito y durante su periodo de vigencia, se anexará un documento por cada estudiante que realice las prácticas académicas externas con sujeción a dicho convenio, en el que se regularán de forma específica las condiciones concretas en las que se van a desarrollar las prácticas académicas externas de dicho estudiante, pudiendo recoger determinados aspectos que no estén contemplados en el convenio.

En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollen deberán integrar al menos:

- a. El proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante.
- b. El régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
- c. Las condiciones de terminación anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.
- d. En su caso, el régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil, o garantía financiera equivalente.
- e. La existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios para el estudiante y la forma de su satisfacción.
- f. La protección de sus datos.
- g. La regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.
- h. Los términos del reconocimiento de la universidad a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.

## Capítulo IV. Derechos y obligaciones del Estudiante en Prácticas, Profesor Tutor UNIPRO y Tutor del Centro de Prácticas

### Artículo 17. Derechos del Estudiante en Prácticas

**1. Derechos.** Los Estudiantes en Prácticas, durante el cumplimiento de ellas, tendrán derecho a:

- a. Tener un Tutor del Centro de Prácticas que será uno de los profesionales que laboren en dicho centro.
- b. Tener asignado un Profesor Tutor UNIPRO y recibir la evaluación respectiva.
- c. Percibir, en los casos en que así se estipule, aportación económica del Centro de Estudios, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- d. Tener la propiedad intelectual e industrial de sus creaciones en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- e. Recibir, por parte del Centro de Prácticas, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f. Tener que cumplir con una actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al Centro de Prácticas.

- g. Disponer, en el caso de estudiantes con diversidad funcional, de los recursos necesarios para el acceso a la tutela, información, evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- h. Conciliar, en el caso de los estudiantes con diversidad funcional, la realización de las prácticas académicas externas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con su situación.
- i. Aquellos otros derechos que puedan incluirse en los Convenios de Cooperación Educativa o en sus anexos.

**2. Deberes.** Los Estudiantes en Prácticas, en el cumplimiento de ellas, tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas.
2. Conocer y cumplir el proyecto formativo, siguiendo las indicaciones del Tutor del Centro de Prácticas bajo la supervisión del Profesor Tutor UNIPRO e informarle cualquier incidencia que pueda surgir durante esta.
3. Entregar los documentos e informes de seguimiento que le sean requeridos en especial: .
  - ▶ *Solicitud de Centro de Prácticas* y Envío de CV en el plazo y forma establecidos por la universidad.
  - ▶ *Anexo de Aceptación* en fecha y plazo. En ningún caso, se podrán iniciar las prácticas sin tener este anexo firmado por todas las partes y enviado a UNIPRO. Su no entrega en plazo supondrá la calificación de *No Presentado* (NP) en la asignatura de Prácticas Externas.
4. Contactar con el Centro de Prácticas, tras su confirmación y dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles. Si no lo hiciera y el Centro de Prácticas revocará su decisión, el estudiante deberá buscar un nuevo Centro de Prácticas y proponerlo al área de prácticas para que le apoye con la gestión documental.
5. Tener disponibilidad de un mínimo cuatro (4) horas diarias en el horario del Centro de Prácticas, durante el periodo que duren las prácticas académicas.
6. Incorporarse al Centro de Prácticas correspondiente en la fecha acordada y cumplir el horario previsto y en todo caso salvaguardar el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
7. Respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del Centro de Prácticas.
8. Notificar al área de prácticas cualquier modificación en las fechas a través del correo que se indique para el efecto y en el plazo de una semana previo al inicio de sus prácticas. En caso contrario, los días de prácticas computados que se hayan ido completando no contarán como tales, por tanto, no serán

tenidos en cuenta para la evaluación del Estudiante en Prácticas ni estará cubierto por las pólizas de seguro respectivas. UNIPRO no se responsabiliza de las prácticas realizadas fuera de las fechas autorizadas por el área de prácticas de UNIPRO.

9. Presentar al Profesor Tutor UNIPRO la Memoria Final de Prácticas, según el modelo que le proporcione la universidad, la que recogerá los aspectos más relevantes de su desarrollo. Del mismo modo, en el supuesto de prácticas curriculares, tendrá que realizar el resto de actividades que estuvieran previstas en la Guía Docente de la asignatura.
10. Participar de forma eficiente y activa en las entrevistas propuestas por el área de prácticas de UNIPRO así como respetar las decisiones del área de prácticas y seguir sus indicaciones durante el desarrollo de estas. Cuando existan causas justificadas que impidan su cumplimiento, comunicarlo y acreditarlo a dicha área para su análisis, decisión y notificación al estudiante. Asumir las tareas que le encomiende el Centro de Prácticas y desarrollarlas con actitud de aprendizaje y proactividad. En caso de desacuerdo con el Tutor del Centro de Prácticas, informará al Profesor Tutor UNIPRO que mediará entre las partes.
11. Guardar confidencialidad de la información interna del Centro de Prácticas y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y finalizada ésta.
12. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia las políticas del Centro de Prácticas, así como vestir conforme a sus directrices y comportarse con la debida urbanidad, tratando con respeto al personal del Centro de Prácticas y sus clientes.
13. Cualquier otra obligación específica que pudiera incluirse en el Convenio de Cooperación o en sus anexos.

## Artículo 18. Derechos y deberes del Profesor Tutor UNIPRO

Para la realización de las prácticas los estudiantes contarán con un Profesor Tutor UNIPRO, asignado por la universidad, con preferencia de la propia facultad, escuela o centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica. No podrá ser nombrado Profesor Tutor el docente que tenga relaciones de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad, con el Estudiante en Prácticas.

1. **Derechos.** El Profesor Tutor UNIPRO tiene los siguientes derechos:
  - a. Ser reconocido por su actividad académica en los términos que establezca UNIPRO, de acuerdo con su normativa interna.
  - b. Ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas académicas externas,

así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.

- c. Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

## 2. **Deberes.** El Profesor Tutor UNIPRO tiene los siguientes deberes:

- a. Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas académicas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del Estudiante en Prácticas.
- b. Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas académicas externas en coordinación con el Tutor del Centro de Prácticas, vistos en su caso, los informes de seguimiento.
- c. Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.
- d. Evaluar las prácticas del estudiante asignado.
- e. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como Tutor del Centro de Prácticas.
- f. Informar al área prácticas de las incidencias que pudieran surgir.
- g. Supervisar, y en su caso solicitar, los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas académicas externas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

## Artículo 19. Obligaciones del Centro de Prácticas

- a. Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informarlas al estudiante en prácticas.
- b. Comunicar a UNIPRO, previo a la incorporación de los estudiantes en prácticas aspectos como: ubicación que tendrán en los distintos departamentos del centro, horario de permanencia, inicio y duración de la práctica.
- c. Designar un Tutor del Centro de Prácticas (o equipo de Tutores).
- d. Cumplir las demás obligaciones que existan respecto del estudiante en prácticas, según la normativa vigente.

## Artículo 20. Derechos y deberes de lo Tutor del Centro de Prácticas

### 1. **Derechos.** El Tutor del Centro de Prácticas tiene los siguientes derechos:

- a. Ser reconocido de su actividad colaboradora por parte de UNIPRO, en los términos previstos en el Convenio de Cooperación Educativa.
- b. Ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c. Tener acceso a UNIPRO para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

## 2. Deberes. El Tutor del Centro de Prácticas tiene los siguientes deberes:

- a. Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
- b. Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c. Informar al Estudiante en Prácticas acerca de la organización y funcionamiento del Centro de Prácticas y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y a la prevención de riesgos laborales.
- d. Coordinar con el Profesor Tutor UNIPRO el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de prácticas, incluyendo aquellas modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en su desarrollo y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e. Elaborar los informes de seguimiento requeridos por la universidad.
- f. Enviar al Profesor Tutor UNIPRO un informe final sobre el desempeño del estudiante en prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- g. Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de sus prácticas.
- h. Proporcionar al Estudiante en Prácticas los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- i. Facilitar al Profesor Tutor UNIPRO el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como Tutor del Centro de Prácticas.
- k. Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en Centro de Prácticas, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.
- l. Certificar, para la autorización de prácticas en línea, que esta es una modalidad habitual y que cuenta con las suficientes herramientas de seguimiento y control para los estudiantes que se incorporen en prácticas. Además, pondrá esta metodología a disposición del estudiante para la realización de las prácticas académicas externas en línea con todas las garantías.

## Artículo 21. Deberes en modalidad on line

Cuando las Prácticas académicas se desarrollen en la modalidad online se sumarán a los

13

deberes recogidos en los apartados anteriores para el estudiantes y Centro de Prácticas, los siguientes deberes:

- ▶ **Estudiante en prácticas.** Disponer de los elementos mínimos necesarios para poder realizar las prácticas en modalidad online de acuerdo con los requerimientos del Centro de Prácticas.
- ▶ **Centro de Prácticas.** Certificar previamente que la metodología online constituye una modalidad habitual de desempeño y que, por tanto, cuenta con las suficientes herramientas de conocimiento, seguimiento y control para los estudiantes en esta modalidad. Además, pondrá esta metodología a disposición del estudiante para la realización de las prácticas online.

## Capítulo V. Cambio y resolución anticipada del Centro de Prácticas

---

### Artículo 22. Cambio de Centro de Prácticas

1. De manera general, una vez asignado al estudiante un Centro de Prácticas, no se admitirán cambios.  
De forma excepcional, siempre que sea posible, se admitirán cambios del Centro de Prácticas asignado por las siguientes causas debidamente justificadas y acreditadas:
  - a. Cambio de ciudad de residencia (si está en modalidad presencial).
  - b. Causa insuperable del Centro de Prácticas que haga imposible la realización de las prácticas en dicho centro.
  - c. Enfermedad que impida al estudiante acudir al Centro de Prácticas y desarrollar las actividades que venía realizando.
  - d. Obligación familiar ineludible que impida acudir al Centro de Prácticas.
  - e. Incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el Convenio de Prácticas por parte del Centro de Prácticas.
2. El cambio podrá ser autorizado por el área responsable en el plazo previsto en el correspondiente plan de estudios, contado a partir del momento que se originó la causa excepcional que lo motivó. A tal fin el área de Prácticas fijará el plazo aplicable a cada convocatoria y título.
3. En caso de que el Estudiante en Prácticas no se presente en el Centro de Prácticas en la fecha prevista sin tener causa de excusa y no cumpla el número de horas establecido en el anexo, se calificará la asignatura de prácticas con un NP -No Presentado-, cuando el periodo de prácticas determinado no permita la realización completa de las prácticas académicas.

## Artículo 23. Resolución o terminación anticipada de prácticas

1. En caso de renuncia o terminación anticipada de las prácticas por cualquiera de las partes intervinientes en el convenio, se deberá cumplimentar el documento respectivo. Todas las partes se comprometen a dar previo aviso por escrito a las otras en relación con su decisión de terminar la práctica.
2. Asimismo, la práctica quedará extinguida en el momento en que el estudiante deje de tener, por cualquier motivo, la condición de estudiante de UNIPRO, procediéndose a la inmediata comunicación al Centro de Prácticas.
3. Cabrá la terminación anticipada de la práctica por incumplimiento por parte del estudiante de sus obligaciones contempladas en este reglamento, en el Convenio de Prácticas cuando, previo apercibimiento al estudiante acerca de su incumplimiento, éste persista en su actitud. En tal caso, la universidad recabará el informe correspondiente del Centro de Prácticas y, previa comunicación al estudiante procederá a la terminación anticipada de la práctica pudiendo iniciarse expediente disciplinario correspondiente para adoptar otras medidas que procedan.
4. Se terminará anticipadamente la práctica por causa del Centro de Prácticas, cuando incumpla el convenio y/o sus anexos. En este caso, el área de prácticas, procederá a la inmediata asignación de un nuevo centro, sin coste y ampliando los plazos de ejecución siempre que ello sea posible.
5. El estudiante podrá solicitar la terminación anticipada de las prácticas académicas externas de forma justificada por alguna de las siguientes causas que deberá acreditar documentalmente:
  - a. Enfermedad
  - b. Motivos laborales sobrevenidos que realmente impidan la realización de las prácticas.
  - c. Obligaciones familiares ineludibles que realmente impidan la realización de las prácticas.

En estos supuestos, UNIPRO facilitará al estudiante una tarjeta por el número total de créditos de la asignatura de prácticas en los que se matriculó, la que podrá reutilizar en siguientes matrículas del mismo estudio.

## Artículo 24. Alegación del Estudiante en Prácticas ante la terminación anticipada forzosa de las prácticas académicas

El Estudiante en Prácticas podrá presentar alegación en contra de una decisión adoptada por el área respecto de la resolución de las mismas, en un plazo máximo de tres días naturales a contar desde el día de su notificación, por escrito al correo electrónico que

indique la universidad para el efecto.

Esta alegación será resuelta por una Subcomisión de Prácticas formada por:

- a. El responsable del área de prácticas.
- b. El coordinador académico de prácticas de la correspondiente facultad.
- c. El director académico de la titulación.

La decisión de la Subcomisión será recurrible únicamente ante el rector, cuya decisión será definitiva e inapelable.

## Capítulo VI. Evaluación e informes

### Artículo 25. Informe del Tutor del Centro de Prácticas

Al concluir las prácticas académicas, el Tutor del Centro de Prácticas realizará un informe final, según modelo entregado por UNIPRO, que contendrá, entre otros aspectos:

- a. Número de horas de prácticas del estudiante en el Centro de Prácticas. Competencias genéricas y específicas adquiridas por el Estudiante en Prácticas, previstas en el correspondiente proyecto formativo y recogidas en las Guías Docentes de la asignatura.
- b. Excepcionalmente y de acuerdo con la Memoria del Plan de Estudios, si la duración del periodo de prácticas así lo aconsejara, podrá determinarse la realización de informes de seguimiento intermedios adicionales.

### Artículo 26. Informe de evaluación

Una vez recibido el informe del Tutor del Centro de Prácticas, la Memoria Final de Prácticas por parte del Estudiante en prácticas y el resto de las actividades que, en su caso, pudieran estar determinadas en la Memoria del Plan de Estudios, el Profesor Tutor UNIPRO cumplimentará un Acta-Informe de Valoración que evaluará y calificará al Estudiante en Prácticas.

## Capítulo VII. Gestión de prácticas curriculares y extracurriculares

### Artículo 27. Trámite de gestión de prácticas curriculares

- 1. Solicitud al Centro de Prácticas.** Una vez matriculado de la asignatura, el Estudiante en Prácticas tendrá a su disposición un aula virtual de prácticas con toda la información pertinente y guías explicativas para el desarrollo de esta asignatura. En el plazo que se determine, el estudiante formalizará la *Solicitud de Centro de Prácticas*. La realización de dicha solicitud, en tiempo y forma, es indispensable para la gestión de las prácticas curriculares.

En el supuesto de Centros de Prácticas ubicados en el extranjero, únicamente podrán acoger a estudiantes aquellos Centros de Prácticas que puedan asumir toda la interlocución con UNIPRO en alguno de los idiomas autorizados por la universidad.

No obstante, si el Estudiante en Prácticas no pudiera formular una propuesta de posibles Centros de Prácticas, el área de Prácticas procederá a la asignación de Centro de Prácticas de acuerdo con las características indicadas en el apartado siguiente.

- 2. Gestión del Centro de Prácticas.** El área de prácticas y Profesor Tutor UNIPRO asignado por la facultad correspondiente iniciará las gestiones de prácticas académicas externas con los centros con los que tiene convenio ya suscrito u otros diferentes, siempre teniendo en cuenta la ubicación de cada estudiante.

Así mismo el área de prácticas validará que el Centro de Prácticas cumpla los requisitos que establece la memoria del título y son adecuados al Proyecto Formativo aprobado, así como aquellos otros requisitos que específicamente pudieran ser aplicables en función o del país en el que radiquen.

En el supuesto de que el Centro de Prácticas así lo requiera, podrá realizarse una entrevista personal al candidato, que podrá ser presencial u online, con carácter previo a establecer relación con el Centro de Prácticas.

- 3. Asignación de Centros de Prácticas.** El área de prácticas asignará un Centro de Prácticas verificando los siguientes requisitos:
  - a.** Cumplir con todos los requerimientos académicos y reglamentarios indicados en el párrafo primero de este apartado.

- b. Procurar que el Centro de Prácticas radique a una distancia inferior a 100 km del domicilio del estudiante, siempre y cuando el tejido empresarial y/o educativo de la zona en la que reside el estudiante lo permita.

La asignación del Centro de Prácticas, siempre que se cumplan los criterios fijados en este apartado, será irrenunciable, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El área de prácticas de UNIPRO se encargará de la búsqueda del Centro de Prácticas, la firma del convenio de prácticas y confirmará la asignación a los estudiantes. Una vez suscrito el *Anexo de Aceptación* entre el estudiante y el Centro de Prácticas, el área de prácticas autorizará el inicio. En ningún caso, los estudiantes podrán incorporarse sin dicha autorización.

4. **Cambios de centro.** Los cambios de Centro de Prácticas se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de este Reglamento.

## Artículo 28. Trámite de gestión de prácticas extracurriculares

Desde el área de prácticas y a través del *Portal de Empleo y Prácticas* de UNIPRO, la Universidad podrá ofrecer a sus estudiantes la posibilidad de realizar prácticas académicas externas extracurriculares, durante la realización de sus estudios.

1. **Envío de datos.** Para tramitar las prácticas académicas externas extracurriculares, una vez acordadas todas las condiciones con el Centro de Prácticas, el estudiante deberá remitir los datos de contacto del Centro de Prácticas: nombre, persona de contacto, correo electrónico y teléfonos fijo y móviles.
2. **Validación del proyecto formativo.** El área de prácticas contactará con el Centro de Prácticas y solicitará el proyecto formativo a desarrollar durante las prácticas académicas externas. El área de prácticas y la figura académica asignada por la facultad correspondiente validarán que el proyecto formativo es adecuado y coherente con los objetivos del título. Asimismo, se tendrá en cuenta si cumplen con los demás requisitos específicos exigidos por la región o por el país en el que radique el Centro de Prácticas, y en especial cualquier obligación aplicable en virtud de la normativa propia de cada estudio.
3. **Firma de un convenio de colaboración y posterior inicio de prácticas.** Tras ser validado el proyecto formativo, será necesaria la firma del Convenio de Colaboración Académica para Prácticas Extracurriculares y sus anexos donde se especificarán las características y detalles de la práctica. Una vez suscrito el Anexo

de Aceptación, entre el estudiante y el Centro de Prácticas, el área de prácticas autorizará su inicio.

En ningún caso, los estudiantes podrán incorporarse al Centro de Prácticas sin dicha autorización.

- 4. Acta de Certificación de Prácticas Extracurriculares.** Al finalizar la práctica el Estudiante en Prácticas tendrá que presentar una *Memoria Final de Prácticas*. Asimismo, el Centro de Prácticas emitirá un *Informe Final de Valoración*. El Profesor Tutor UNIPRO, a la vista del informe del Centro de Prácticas y de la memoria del estudiante, emitirá el *Acta de Certificación de Prácticas Extracurriculares* con la calificación de *Apto o No apto*. La presentación en tiempo y forma de estos documentos es necesario para el cierre y calificación como *Apto* del expediente de prácticas académicas externas extracurriculares.

## Disposiciones adicionales

---

### Primera. Protección de la privacidad y de los datos personales de los Estudiantes en Prácticas

Todas las gestiones relativas a evaluaciones, calificaciones, revisiones, reclamaciones y fechas de exámenes y sus cambios se tratarán exclusiva y personalmente con los estudiantes.

### Segunda. Referencias genéricas

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para las que se utiliza la forma genérica gramatical en masculino, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

### Tercera. Incorporación de modificaciones

Si la base legal o referencia normativa es modificada por el órgano competente, se entenderán incorporadas tales reformas en esta norma hasta su modificación expresa.

## Disposición Única

---

**Entrada en vigor** El presente reglamento entrará en vigor a partir de la aprobación de la Junta de Gobierno de UNIPRO, el 10 de mayo de 2024.

## Tabla de Modificaciones

<b>VERSIÓN</b>	<b>CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR</b>	<b>APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR</b>
Aprobación (V.1.0)		10-05-2024